



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. 004 de 2021

15 de febrero de 2021

“Por la cual se nombra a un encargado provisionalmente para ocupar la dignidad de Presidente Departamental de Boyacá, se otorgan facultades y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

HECHOS Y ACTUACIONES

Que mediante Resolución No. CD 0012 del 24 de septiembre de 2018 *“por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Boyacá, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”*, conforme obra en el acta de la Convención Departamental realizada el 15 de julio de 2018.

Que mediante Resolución No. 0001 del 5 de febrero de 2020 *“Por la cual se reglamenta y se fija el procedimiento para la reestructuración y consolidación de algunos Comités Ejecutivos Departamentales”* en el artículo 2 del resuelve menciona:

*“**Ordenar** realizar las Convenciones Departamentales de Amazonas, Antioquia, **Boyacá**, Cundinamarca, Magdalena, Putumayo y Quindío para reorganizar aquellos cargos del Comité Ejecutivo Departamental, órganos de Base y órganos de Control que requieran reestructuración inmediata para el buen funcionamiento del Movimiento en las regiones, sin perjuicio que posteriormente este Comité incluya algún otro departamento”*

Que en el Departamento de Boyacá renunciaron a sus dignidades electas en Convención, el Presidente, el Secretario de Relaciones Municipales, el Secretario Administrativo y el Secretario de Comunicaciones presentadas ante el movimiento, así como también presentó renuncia a su dignidad la Veedora Garante Departamental.



Que mediante Resolución No. 0004 del 18 de febrero de 2020 se convocó a la Convención Departamental de Boyacá, para efectos de reorganizar aquellos cargos del Comité Ejecutivo Departamental, órganos de base y órganos de control con base en lo dispuesto en la anterior resolución.

Que las actividades programadas como las convenciones extraordinarias convocadas mediante la Resolución No. 0001 de 2020, así como los eventos de la Escuela de Formación Política del MAIS, se encuentran suspendidos por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional, entre ellas, la Convención Departamental De Boyacá.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia
- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos del MAIS
- Resolución 0004 del 18 de febrero de 2020, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERACIONES

Que el artículo 21 de los Estatutos señala que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero.

Se observa que el Departamento de Boyacá, esta acéfalo en casi toda su estructura Departamental, por tanto, es necesario en aras de garantizar la participación y posicionar al Movimiento y a los líderes territoriales de la región, encargar a una persona que asuma estas tareas y funciones mientras se celebra la respectiva Convención Departamental.

Así las cosas, en razón a la suspensión de todas las actividades programadas generada por la emergencia sanitaria del COVID-19, entre ellas la Convención de Boyacá para que pueda participar con voz y voto en cada una de las actividades convocadas por el MAIS, hemos decidido encargar de la Presidencia Departamental de Boyacá al Diputado YURY NEILL DIAZ ARANGUREN, hasta que se elija en convención Departamental un nuevo Comité Ejecutivo Departamental o se designe a otra persona, con el propósito de que ponga en servicio de los



militantes y simpatizantes del MAIS su vocación de servicio y las calidades humanas que el Pueblo de Boyacá le ha reconocido y con el objetivo que ayude a posicionar el nombre del Movimiento y de los liderazgos.

En consecuencia, el Comité Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: ENCARGAR Y RECONOCER provisionalmente al señor YURY NEILL DIAZ ARANGUREN, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.322 como Presidente Departamental de Boyacá del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, hasta que se celebre una Convención Departamental o se designe a otra persona.

SEGUNDO: El Presidente Encargado del Departamento de Boyacá está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma debe acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental y está facultado para desarrollar de forma provisional las funciones correspondientes como Presidente Departamental de Boyacá.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MARTHA ISABEL PERALTA EPIYU
Presidenta Nacional y Representante Legal

JULIO CESAR RODRIGUEZ A.
Secretario General